



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Departamento de Boyacá
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Circuito de Duitama
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA

TRASLADOS Nro. 51

CLASE	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACION	CLASE TRASLADO	INICIACION	VENCIMIENTO	LINK
EJECUTIVO	2019-202	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PABLO ENRIQUE RINCON PEREZ	27-ago-21	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	30-ago-21	01-sep-21	VER
EJECUTIVO	2017-364	LINA EDITH ROBERTO	JACQUELINE RODRIGUEZ ACUÑA	27-ago-21	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	30-ago-21	01-sep-21	VER


JAIRO RAMÍREZ MOJICA
SECRETARIO

Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012 - Julio 12)
Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda
... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.
Artículo 110. Traslados
Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.